

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35.—Por seis meses 20 —Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimané de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Seccion de Fomento.—Carreteras.

No habiéndose presentado reclamacion alguna contra la nómina de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Castrillo de Don Juan, he acordado con fecha 19 del corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de expropiacion forzosa, declarar la necesidad de la ocupacion de dichas fincas. Así, bien, se señala un plazo de ocho días para que los propietarios interesados hagan en la Alcaldía la designación del perito que les represente en las operaciones de medicion y justiprecio que han de ejecutarse en union con el que nombre el Estado: siendo de notar que los propietarios que dejen trascurrir el plazo señalado de ocho días sin hacer la designacion del perito, como los que la hagan en

persona que carezca de título profesional suficiente, con ejercicio al ménos, de un año en su profesion, se tendrán por nulos semejantes nombramientos, entendiéndose que se conforman con el perito nombrado por la Administracion.

Palencia 22 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, José Gabriel Balcázar.

Circular núm. 110.

Habiéndoseme concedido licencia por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para ausentarme de la provincia, queda desde esta fecha encargado interinamente del despacho de este Gobierno, el Secretario del mismo D. Apolinar Plaza y Beltran.

Palencia 24 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, José Gabriel Balcázar.

Circular núm. 111.

Segun me comunica el Alcalde de Grijota, en la tarde del 22 del actual, fueron desmandadas de las inmediaciones de dicha villa, tres caballerías de la propiedad de Don Bernardo Antolinez, ignorándose hasta la fecha su paradero, cuyas señas de las mismas se expresan á continuacion.

Encargo á las autoridades, Guar-

dia civil y demás dependientes de la mia indaguen el paradero, dando cuenta de ser halladas al Alcalde de dicho Grijota.

Palencia 24 de Diciembre de 1883.—El Gobernador interino; Apolinar Plaza.

Señas de las Caballerías.

Un caballo de 30 meses, alzada la marca, pelo castaño oscuro, lleva una cabezada con su ronzal. Dos machos quincenos, pelo castaño rojo el uno y oscuro el otro.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

El Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia con esta fecha me dice lo que sigue:

«Terminado en el día de hoy la cobranza voluntaria en esta Capital por el impuesto de Sal del primero y segundo trimestres del actual ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 se concede un nuevo perentorio plazo hasta el día 22 del mes actual para que los contribuyentes que no hayan satisfecho el pago á domicilio puedan verificarlo sin recargo en la oficina de la recaudacion.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Palencia 20 de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda P. A., Enrique Llatas.

Habiéndose cometido algunas omisiones al publicarse las condiciones de subasta de cajones de pino insertas en el Boletín de la provincia del día 20 del corriente y número 143, he dispuesto sea anulado dicho anuncio, siendo sustituido por el que á continuacion se expresa.

En cumplimiento á la Real orden de 13 de Enero último se sacan á pública subasta los cajones de pino procedentes de tabacos que existen en los almacenes de esta capital y en las Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia, observándose en el acto del remate las condiciones que se expresan á continuacion:

Almacenes donde se encuentran los cajones que han de subastarse. Número.

Capital.	200
Aguilar.	178
Astudillo.	194
Carrion.	157
Cervera.	111
Cevico.	169
Frechilla.	111
Guardo.	66

Herrera.	124
Osorno.	104
Paredes.	124
Saldaña.	240
Torquemada.	180
Villada.	91
Villarramiel.	145

Total. 2194

1.ª La subasta tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Enero á las doce de su mañana en la capital en el despacho del Señor Delegado, anunciándose además por edictos que se fijarán al público por el término de diez días.

2.ª La subasta ha de celebrarse simultáneamente en las Administraciones Subalternas y en la capital, haciéndose así constar en los edictos que han de fijarse al público.

3.ª La Junta de subasta se compondrá en la capital de los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones y Rentas, Abogado del Estado y el Jefe del Negociado de Rentas, y en las Subalternas, el Alcalde, Administrador Subalterno de Rentas Estancadas y el Secretario del municipio.

4.ª En la subasta se admitirán las proposiciones que quieran hacer los licitadores en pliego cerrado y extendida en papel de la clase undécima ó sea de una peseta, expresándose en letra el número de cajones que desean adquirir y el precio por cada uno en céntimos de peseta que ofrezcan pagarlos.

5.ª Los proponentes no podrán alegar derecho alguno á que sean admitidas sus ofertas en ningún caso mientras no recaigan la aprobación

de ellas por el Sr. Delegado á quien se le reserva el derecho de aceptarlas ó desestimarlas.

6.ª Al día siguiente de celebrarse la subasta en las Administraciones Subalternas se remitirá á la Delegación el expediente por el Administrador Subalterno legalmente instruido en el que ha de constar el edicto, proposiciones originales y el acta de remate.

7.ª La entrega del número de cajones adjudicados á cada ponente deberá hacerse en proporción de clases de los que resulten existentes así como del estado y condiciones en que se halle para que no resulten beneficiados algunos de los adjudicatorios con perjuicio de otros, teniendo obligación los licitadores de aceptar sin ulterior recurso la distribución ó entrega que se les haga.

8.ª Después de recaída la aprobación en los expedientes respectivos, los interesados á quien se les adjudiquen tendrán que reintegrarlos en papel de pagos al Estado á razón de una peseta cada pliego.

Palencia 21 de Diciembre de 1883.

—P. A., Enrique Llatas.

Seccion 12.—Villota del Duque.

BAJAS.

D. Anastasio Merino Rios.	78	Fallecimiento.	Villota del Duque.
Mariano Gonzalez Pardo.	97	Idem.	Idem.
Victor Márcos Pozo.	33	Idem.	Idem.

Seccion 17.—Villaherreros.

BAJAS.

D. Eustaquio Delgado Merino.	116	Fallecimiento.	Villaherreros.
------------------------------	-----	----------------	----------------

Seccion 15.—Sotobañado.

BAJAS.

D. Adriano Alonso Nieto.	68	Fallecimiento.	Sotobañado.
Benigno Delgado Pastor.	44	Idem.	Idem.
Justo Francés Merino.	40	Idem.	Idem.
José Herrero Baron.	32	Idem.	Idem.
Manuel Abia Abia.	41	Idem.	Idem.
Manuel Abia Abia.	42	Idem.	Idem.
Francisco Ortega Fuente.	108	Idem.	Olea.
Gregorio Fuente Fuente.	131	Idem.	Idem.
Higinio Campo Fuente.	26	Idem.	Idem.
Juan Fuente Fuente.	73	Idem.	Idem.
Juan Abia Campo.	76	Idem.	Idem.
Juan Ortega Ortega.	36	Idem.	Idem.
Manuel Revollo Morales.	Capacidad.	Idem.	Sotobañado.
Francisco Santiago	Idem.	Idem.	Idem.
Lucas Herrero Abia.	368	Traslado d.º	Idem.
Julian Palacios.	Capacidad.	Idem.	Idem.
Pablo Polanco.	Idem.	Idem.	Idem.

Saldaña 17 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Ricardo Gutierrez.—El Secretario, Rafael de la Hoz.

ANUNCIOS PARTICULARES. **tas Municipales**, cuyo modelo se publicó en el número 116 de este *Boletín*.

FÁBRICA DE HARINAS.

Se vende ó arrienda una llamada «La Florida», de doce piedras y su Molino maquilero de tres piedras, radicantes en el pueblo de Husillos, próximo á Palencia.

Darán razon en Santander Don Santos Gandarillas y en Palencia D. Guillermo Astudillo. 34

MOLINO EN RENTA.

Se arrienda el muy acreditado y conocido por el de La Clavera, en la ribera y término jurisdiccional de Carrion de los Condes.

Para las condiciones pueden entenderse con D. Prócule N. Garra-chon, en Villasilga. 7—8

PASTOS.

Se arriendan para Ovejas los del monte titulado de Villaldavin propio del Sr. Sabino Ojero. Para tratar dirigirse á Guillermo Astudillo, Procurador de los Tribunales de Palencia, calle Mayor pral., núm. 53. 30

Importante á los Ayuntamientos.

En la Redaccion de este periódico oficial, Imprenta de José María Herran, se hallan impresas y á la venta las nuevas **Cuen-**

LOS COMERCIANTES DE TODA ESPECIE recibirán franco y gratis sobre pedido un número de la

UNION

periódico que se publica en Berlin SW. 61 para favorecer

al comercio de exportacion é importacion.

Seis ediciones por mes. 6

Aleman, Inglés, Francés, Español, Ruso, Japonés.

Suscripcion al año por cada edicion. = 7 M. 50 = 9 frcs. 50 = 7 1/2 S. = 4 Rbl.

Unico periódico comercial premiado.

Importante para todos los compradores que vienen á Alemania.

«Union» almacén de muestras para exportacion. Berlin, Fempelhofer Ufer

VENTA

de puertas y puertas-vidrieras con su herraje y cristales. Todas ellas tienen buena construccion y están en buen uso.

Para tratar con su dueño José María Herran, Cestilla, 6, Palencia; Imprenta.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.

DISTRITO ELECTORAL DE SALDAÑA.

RELACION nominal de las altas y bajas ocurridas en el censo electoral para Diputados á Cortes del mencionado Distrito durante el presente año y que se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia, segun determina el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, á los efectos que expresa el art. 56 de la misma.

NOMBRES Y APELLIDOS.	Concepto del derecho electoral por territorial. Pesetas.	Causas que han motivado su inclusion ó exclusion.	VECINDAD.
----------------------	--	---	-----------

Seccion 11.—Quintanilla de Onsoña.

BAJAS.

D. Blas Rojo Franco.	38	Fallecimiento.	Vega de D.º Olimpa
Mariano Merino Ibañez.	50	Idem.	Idem.